

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7008

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación de las entidades propuestas para cubrir las Vocalías del Foro para la Integración Social de Inmigrantes en representación de las asociaciones de inmigrantes y refugiados y de las organizaciones sociales de apoyo.

El Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la Integración Social de Inmigrantes, establece en su artículo 4 la composición de dicho órgano colegiado. Además de los vocales en representación de las Administraciones Públicas, formarán parte del mismo diez vocales en representación de las asociaciones de inmigrantes y refugiados y diez en representación de las organizaciones sociales de apoyo con interés e implantación en el ámbito de la inmigración, entre ellas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

La Orden TAS/27/2006, de 18 de enero, por la que se desarrolla y convoca el proceso para la designación de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes que representen a las asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como las organizaciones sociales de apoyo, dispone en su artículo 7.3 que la valoración final dará lugar a una relación ordenada de organizaciones sociales de apoyo y de asociaciones de inmigrantes y refugiados, respectivamente. De cada relación únicamente serán propuestas para cubrir vocalías del Foro las que figuren en los diez primeros puestos, permaneciendo las restantes como reservas para cubrir vocalías en los casos previstos en el artículo 11.3.b) y c) del Real Decreto 3/2006, de 16 de enero. Dichas relaciones prevalecerán durante el periodo de mandato del Foro.

Por su parte, el artículo 8 de la citada Orden TAS/27/2006, de 18 de enero, establece que la relación de entidades propuestas para cubrir las Vocalías del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, así como las excluidas y el motivo de su exclusión, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, para que aquéllas comuniquen su aceptación, así como para la formulación de alegaciones ante la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración en el plazo de diez días.

Cumplidos los preceptivos trámites de ordenación e instrucción del procedimiento, esta Secretaría de Estado, en uso de las atribuciones que le confiere la citada Orden, ha resuelto:

Primero.—Publicar como anexo I a la presente Resolución la relación ordenada de entidades, de las cuales únicamente serán propuestas las diez primeras para cubrir las Vocalías del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, permaneciendo las restantes como reservas para cubrir vocalías en los casos previstos en el artículo 11.3.b) y c) del Real Decreto 3/2006, de 16 de enero.

Segundo.—Publicar como anexo II a la presente Resolución la relación de entidades excluidas del proceso selectivo, así como el motivo de su exclusión.

El plazo para la presentación de alegaciones a las relaciones de entidades propuestas y no admitidas ante la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de marzo de 2006.—La Secretaria de Estado, María Consuelo Rumí Ibáñez.

ANEXO I

Relación ordenada de entidades propuestas para formar parte del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes

Asociaciones de Inmigrantes y Refugiados

Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España (ATIME).
América-España Solidaridad y Cooperación (AESCO).
Asociación Socio-Cultural Ibn Batuta (ASCIB).
Voluntariado de Madres Dominicanas-Voluntariado Integración Colectivos Internacionales de Trabajadores (VOMADE-VINCIT).
Asociación de Refugiados e Inmigrantes Peruanos (ARI-PERÚ).

Asociación Rumiñahui Hispano-Ecuatoriana para Colaboración al Desarrollo de África y América Latina.

Asociación de Chinos en España (ACHE).

Asociación de Cooperación Bolivia-España (ACOBE).

Federación de Asociaciones de Inmigrantes Rumanos en España (FEDROM).

Asociación de Inmigrantes Búlgaros en España (AIBE BALCAN).

Reservas a efectos de cubrir vocalías en los casos previstos en el artículo 11.3.b) y c) del Real Decreto 3/2006, de 16 de enero:

Asociación Socio Cultural y de Cooperación al Desarrollo por Colombia e Iberoamérica (ACULCO).

Asociación Iberoamericana para la Cooperación, el Desarrollo y los Derechos Humanos (AICODE).

Asociación Juventud Inmigrante (AJI).

Comité para la Educación e Integración de los Inmigrantes Chinos en España (CEIICHES).

Comunidad Ucraiana en España por los Derechos, Dignidad y Honor de los Ucrainianos.

Federación Nacional de Asociaciones de Ecuatorianos en España (FENADEE, Madrid).

Asociación Solidaria para la Integración Sociolaboral del Inmigrante (ASISI).

Organizaciones Sociales de Apoyo

Cruz Roja Española.

Cáritas Española.

Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).

Consortio de Entidades para la Acción Integral con Inmigrantes.

Red Acoge.

Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes (ASTI).

Comisiones Obreras.

Confederación Española de Organizaciones Empresariales.

Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa.

Unión General de Trabajadores.

Reservas a efectos de cubrir vocalías en los casos previstos en el artículo 11.3.b) y c) del Real Decreto 3/2006, de 16 de enero:

Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL).

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).

Federación de Mujeres Progresistas.

Movimiento contra la Intolerancia.

Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Inicial Rural del Estado Español (COAG).

Federación de Asociaciones de Scouts de España-ASDE.

Comité de Defensa de los Refugiados, Asilados e Inmigrantes (COMRADE).

Federación de Asociaciones de Sos Racismo del Estado Español.

Fundación Agricultores Solidarios.

Federación Nacional de Asociaciones de Integración y Formación de Inmigrantes.

ANEXO II

Relación de entidades excluidas del proceso selectivo

Asociaciones de inmigrantes y refugiados

Entidad	Motivo de la exclusión
Asociación WAFAE.	Presentación fuera de plazo.
Asociación Angoleña de Ayuda para Trámites de Asuntos Consulares y de Residencia «Progresso da Nação Angolana».	
Asociación Cultural de Guinea-Bissau en Madrid.	Punto 2.1.d) de la Orden TAS/27/2006, de 18 de enero.
Cofochilex España.	No haber aportado en plazo la documentación requerida.
Federación de Asociaciones Americanas en Cataluña.	Punto 2.1.d) de la Orden TAS/27/2006, de 18 de enero.
Federación de Entidades Latinoamericanas de Cataluña.	Punto 2.1.d) de la Orden TAS/27/2006, de 18 de enero.
Federación Foro Social Panafricanista.	No haber aportado en plazo la documentación requerida.
Federación Nacional de Asociaciones de Ecuatorianos en España. FENADEE-Sevilla.	No haber aportado en plazo la documentación requerida.

Entidad	Motivo de la exclusión
Instituto de Sinología.	Punto 2.1.d) de la Orden TAS/27/2006, de 18 de enero.
Unión del Pueblo de Costa de Marfil.	Punto 2.1.d) de la Orden TAS/27/2006, de 18 de enero.

Organizaciones Sociales de Apoyo

Entidad	Motivo de la exclusión
Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Almería.	Punto 2.1.d) de la Orden TAS/27/2006, de 18 de enero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7009

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifica la de 8 de agosto de 2005, por la que se realiza la convocatoria para seleccionar entidades de crédito y establecer Convenios de colaboración en el marco de la iniciativa hogares conectados.

Mediante Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de 11 de agosto, se realizó convocatoria para seleccionar tres entidades de crédito y establecer convenios de colaboración en el marco de la iniciativa hogares conectados.

La experiencia adquirida durante el desarrollo de la línea aconseja introducir modificaciones en algunos de los apartados de la referida Resolución, con objeto de incorporar a la Sociedad de la Información al mayor número posible de familias vinculadas al ámbito educativo no universitario. De esta manera, se contempla a los alumnos de la totalidad de centros no universitarios, sirviendo esta medida como uno de los cauces para lograr los objetivos, tanto del Programa Internet en el Aula como los del Plan AVANZ@ 2006-2010, aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de noviembre de 2005.

Asimismo, se pretende simplificar al máximo el procedimiento de solicitud y concesión de los préstamos, modificándose los requisitos exigidos a los beneficiarios y los del «paquete de conexión» que se financia.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Se modifica la Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se realiza la convocatoria para seleccionar tres entidades de crédito y establecer convenios de colaboración en el marco de la iniciativa hogares conectados, tal y como sigue:

Uno. El apartado Tercero queda redactado en los siguientes términos:

«Tercero.—Compromisos del solicitante. Bienes y servicios financiables.—Los solicitantes de los préstamos se comprometerán, obligatoriamente, a la adquisición de un «paquete de conexión» que incluya:

1. Un ordenador de sobremesa o portátil.
2. La contratación de una conexión a Internet de banda ancha durante un año, como mínimo.

Cada crédito tendrá un importe máximo de 1.000 €, IVA incluido, salvo en el caso de las familias numerosas, en que dicha cantidad se eleva a 1.200 €, IVA incluido.

El importe del crédito que se solicite debe cubrir en parte o en su totalidad la compra del ordenador. En este último caso, si el importe del crédito es superior al del valor de compra del ordenador, la cantidad excedente podrá servir para financiar la conexión a Internet de banda ancha, o también destinarse a otros fines, siempre que estén incluidos entre los que se indican a continuación:

Software antivirus, paquete de ofimática y otro software.
Dispositivo lector de certificado electrónico y periféricos.»

Dos. El apartado Quinto queda redactado de la siguiente manera:

«Quinto.—Requisitos de los beneficiarios de los préstamos.—Podrán solicitar estos préstamos todos los residentes en territorio español que tengan hijos o atribuida la guarda legal de menores de edad matriculados en centros de enseñanza de régimen general no universitario y de régimen especial, y los mayores de edad que cursen estudios en esos mismos centros.

También podrán solicitar los préstamos los mayores de edad en cuyo domicilio habitual convivan alumnos matriculados en los centros de enseñanza citados en el párrafo anterior.

La condición de residente se acreditará por los ciudadanos españoles mediante Documento nacional de identidad (DNI) y por los ciudadanos extranjeros, mediante DNI o pasaporte y tarjeta o certificado de residencia.

La filiación se acreditará mediante el libro de familia o fotocopia del mismo. La guarda legal se acreditará mediante copia del documento con validez legal en que conste ésta. La convivencia en el domicilio habitual se acreditará mediante volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

La condición de familia numerosa se acreditará presentando el título de familia numerosa o fotocopia del mismo.

Los estudios en curso se acreditarán mediante declaración responsable del solicitante, en la que se indicará que el alumno cursa estudios de enseñanza no universitaria, constará el nombre del alumno y el nombre del centro en el que se encuentra matriculado en el presente curso 2005-2006.

El beneficiario deberá acreditar ante la entidad de crédito en el momento de la solicitud que cumple los requisitos establecidos en estas bases. Asimismo, entregará en dicha entidad, debidamente cumplimentado y firmado, el «Documento a rellenar por el solicitante», que se incluye como modelo en el Anexo II de esta Resolución. Una vez concedido y formalizado el préstamo, el beneficiario dispondrá de cuatro meses para presentar en la entidad de crédito una factura por la compra del ordenador y el comprobante de la contratación de la conexión a Internet, como justificantes de la adquisición del «paquete de conexión».

No podrá cursarse la solicitud de préstamo simultáneamente en más de una entidad de crédito. Sin embargo, si una solicitud fuese denegada, podrá presentarse nueva solicitud en otra entidad de crédito que haya firmado convenio con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con el mismo fin.

Una vez concedido un crédito de la línea hogares conectados, cualquiera que sea su cuantía, ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante podrá solicitar otro adicional durante la vigencia del convenio o de sus eventuales prórrogas. Para garantizar el cumplimiento de este requisito se establecerán los controles adecuados.»

Tres. El Anexo I queda redactado del siguiente modo:

«ANEXO I

Hogares conectados

Características del préstamo

Finalidad: Financiar a las familias la adquisición de equipamiento informático y conexión a Internet desde el hogar para impulsar su participación en la comunidad educativa.

Beneficiarios: Residentes en territorio español que tengan a su cargo alumnos matriculados en centros de enseñanza de régimen general no universitario y de régimen especial, y los mayores de edad que cursen estudios en esos mismos centros.

Requisitos de los beneficiarios: Adquirir un «paquete de conexión» que incluya:

1. Un ordenador de sobremesa o portátil.
2. La contratación de una conexión a Internet de banda ancha durante un año, como mínimo.

Inversiones financiables: El importe del crédito que se solicite servirá para cubrir en parte o en su totalidad la compra del ordenador de sobremesa o portátil. En el caso de que este importe supere el del valor del ordenador, el excedente podrá servir para financiar la conexión a Internet de banda ancha, o también destinarse a